

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 128-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 23 de julio de 2021

VISTO: El Informe Legal N°479-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe Legal N°485-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Memorándum N°0258-2021-MIDAGRI-PCC/UPFP, y demás documentos que obran en autos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1077, modificado por Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 2° de la Ley N°29736 Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, establece que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7° señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N°29736, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N°269-2020-MINAGRI del 26 de mayo del 2020 se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento de Planes de Negocios, presentada por la "Asociación de Palmicultores San Juan – PALSAMAD", suscribiéndose el Convenio N° 025-2020/MINAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado: "Pedido de Reconversión de Productos de Plátano, Papaya y Pastos Cultivados por la Instalación y Manejo de 20.23 ha. del Cultivo de Copoazú en la Asociación de Palmicultores San Juan, en los distritos de Laberinto e Inambari, provincia de Tambopata, Región Madre, a favor de 12 socios de la "Asociación de Palmicultores San Juan-PALSAMAD", señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, mediante Actas de Asamblea General Extraordinaria la Asociación de Palmicultores San Juan – PALSAMAD de fechas: 04 de marzo y 09 de abril de 2021 respectivamente, se acordó aceptar las renunciaciones al PRPA por motivos familiares y personales de los socios beneficiarios, Fortunato Centeno Checalla, Teófilo Góngora Sánchez, Julián Condori Tapia y Emilio German Centeno Checalla.

Que, mediante Actas de Asamblea General Extraordinaria la Asociación de Palmicultores San Juan – PALSAMAD de fechas: 06 de marzo, 09 de abril y 05 de junio de 2021 respectivamente; se da cuenta de la incorporación de los socios: Choque Yupanqui Melchor, Pacheco Estaca Saturnino Demetrio, Apaza Mamani Fidel y Claudia Mamani Cochama.

Que, mediante Cartas de solicitud de reemplazo de productor, de fechas 24 de marzo, 13 de abril y 07 de junio de 2021 respectivamente, el Presidente de la Organización Agraria, solicita considerar como socios beneficiarios reemplazantes entre otros con la R.M N° 269-2020-MINAGRI-PCC a los señores: Choque Yupanqui Melchor, Apaza Mamani Fidel, Pacheco Estaca Saturnino Demetrio y Claudia Mamani Cochama, respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución;

Que, mediante Informe Técnico final N°013-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP-JJZN, de fecha 30 de junio de 2021, elaborado por la Especialista responsable de la UPFP, en el cual, posterior al análisis y evaluación documentaria respectiva concluye que los cuatro (04) socios de la Asociación de Palmicultores San Juan - – PALSAMAD, cumplen con los requisitos para reemplazar a los (04) socios renunciados al PRPA, y por tanto acceder a los beneficios de la Ley 29736, Ley de la Reconversión Productiva Agropecuaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 128-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 23 de julio de 2021

Que mediante Informe Legal N°479-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de fecha 20 de julio del 2021 y el Informe Legal N°485-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de fecha 22 de julio del 2021, en el cual posterior al análisis documentario respectivo, se emite opinión favorable a la Aprobación de los reemplazos e incorporación de socios solicitados para los fines y objetivos al Proyecto PRP. Dando cuenta que los cuatro (04) socios acreditan la titularidad de su propiedad: **Choque Yupanqui Melchor** Partida Electrónica N° 05005866, **Claudia Mamani Cochama** Partida Electrónica N°05001805, **Apaza Mamani Fidel** Partida Electrónica N°11148399, **Pacheco Estaca Saturnino Demetrio** Partida Electrónica N°05004240. Todas corren inscritas en la Oficina Registral Madre de Dios - Zona Registral X – Sede Cusco. Así mismo, adjuntan Formatos 03 Declaración Jurada de Aporte en el Financiamiento del PRPA y el Formatos 04 Compromiso de Reconversión Productiva Agropecuaria;

Que, para atender la solicitud de remplazo presentado, debe hacerse con efectividad anticipada al 13 de abril de 2021, fecha en que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de la “Asociación de Palmicultores San Juan – PALSAMAD” aprobó el reemplazo del socio renunciante Centeno Checalla Emilio German, y se acordó incorporar al señor Pacheco Estaca Saturnino Demetrio. Esto en aplicación del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, que aprueba la a Ley General de Procedimientos Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, Ley N° 27936 – Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N° 269-2020-MINAGRI a los señores Condori Tapia Julián, Centeno Checalla Fortunato Adrián, Góngora Sánchez Teófilo, Centeno Checalla Emilio German; así como, del Convenio N° 025-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Palmicultores San Juan – PALSAMAD”.

Artículo 2°.- Admitir como reemplazante de los beneficios que otorga la Resolución Ministerial N°269-2020-MINAGRI y del Convenio N° 025-2020-MINAGRI-PCC, a los señores **CHOQQUE YUPANQUI MELCHOR, CLAUDIA MAMANI COCHAMA, APAZA MAMANI FIDEL Y PACHECO ESTACA SATURNINO DEMETRIO**; con efectividad anticipada al 13 de abril de 2021.

Artículo 3°.- El Programa de Compensaciones para la Competitividad realizará los trámites correspondientes en coordinación con la **“ASOCIACIÓN DE PALMICULTORES SAN JUAN – PALSAMAD”**.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Monitoreo y a la Asociación de Palmicultores San Juan – PALSAMAD”.

Regístrese y comuníquese.